ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE GUAYNABO LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número: 38

Serie: 2014-2015

Presentada por: Administración

PARA ADOPTAR LA POLÍTICA PARA IMPLEMENTAR LA REGLAMENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE TRÁNSITO RELACIONADA AL USO DE DROGAS Y CONSUMO DE ALCOHOL EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO Y PARA **OTROS FINES**

POR CUANTO:

La Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", dispone en su Artículo 11.001, que cada municipio establecerá un sistema autónomo para la administración del personal municipal.

POR CUANTO:

Dispone además la Ley Núm. 81, *supra*, en su artículo 3.009(m) que dentro de los deberes, funciones y facultades del Alcalde está el de diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal para el municipio, de acuerdo a las disposiciones de dicha Ley, y a los reglamentos adoptados en virtud de la misma y promulgar reglas a que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales en el cumplimiento de sus

deberes y obligaciones.

POR CUANTO:

Queda además establecido en el Artículo 5.005(m) que la Legislatura Municipal deberá aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a la Ley Núm. 81, supra, o cualquier otra ley, deban someterse a su

consideración.

POR CUANTO:

Mediante la Ordenanza 44, Serie 2009-2010, se adoptó la para Implementar la Reglamentación Administración Federal de Tránsito Relacionada al Uso de Drogas y Consumo de Alcohol en el Municipio Autónomo de Guaynabo.

POR CUANTO:

El Municipio de Guaynabo ha mantenido siempre un nivel administrativo de excelencia conforme a todas las disposiciones legales y reglamentarias y, a tales efectos, ha revisado la mencionada política para conformarla a los cambios dispuestos en la reglamentación federal que regula la administración de pruebas de sustancias controladas y consumo de alcohol para puestos sensitivos.

POR TANTO:

ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, 2 DE FEBRERO DE 2015.

Sección 1ra :

Adoptar, como por la presente se adopta, la Política para Implementar la Reglamentación de la Administración Federal de Tránsito Relacionada al Uso de Drogas y Consumo de Alcohol en el Municipio Autónomo de Guaynabo, según revisada, la cual se hace formar parte de esta Ordenanza.

Sección 2da :

Queda derogada la *Política para Implementar la Reglamentación* de la Administración Federal de Tránsito Relacionada al Uso de Drogas y Consumo de Alcohol en el Municipio Autónomo de Guaynabo aprobada mediante la Ordenanza 44, Serie 2009-2010.

Sección 3ra:

Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Presidente

Secretario

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill, Alcalde, el día _

__ de 2015

Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Municipio Autónomo de Guaynabo Le gislatura Municipal

Javier Capestany Figueroa
Presidente

CERTIFICACION

Yo, José A. Suarez Santa, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 38, Serie 2014-2015, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria de día 2 de febrero de 2015.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los presentes en dicha sesión, los Honorables:

Carlos Martínez Pérez Miguel A. Negrón Rivera Guillermo Urbina Machuca Carlos Santos Otero Carlos Álvarez González Ándres Rodríguez Rivera Natalia Rosado Lebrón Aida M. Márquez Ibáñez

Javier Capestany Figueroa Carmen Báez Pagán Lilliana Vega González Luis Rodríguez Díaz Angel O'Neill Pérez Luis C. Maldonado Padilla Omar Llopíz Burgos Antonio O'Neill Cancel

Fue aprobada por el Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, el día 5 de febrero de 2015.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, hoy 12 de febrero de 2015.

14/

Lcdo. José A. Suárez Santa Secretario Legislatura Municipal

P.O. Box 7885 Guaynabo, Puerto Rico 00970/ Tel. 787-720-4040 ext. 2207, 2208 Fax 787-287-1058

"Forjando Nuestro Futuro"